

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ficha de Evaluación del Proyecto: **"Mejoramiento Calzada Calle Adriano Díaz Tramo Villa Los Jardines – Villa Esperanza"**.
4. Decreto Exento N° 02554 de fecha 22.08.17, que Aprueba el Proyecto denominado **"Mejoramiento Calzada Calle Adriano Díaz Tramo Villa Los Jardines – Villa Esperanza"**.
5. Decreto Exento N° 02941 de fecha 02.11.17, que Llama a Propuesta Pública.
6. Acta de Evaluación Técnica de fecha 23.11.17.
7. Certificado N° 204 de fecha 28.11.17, del Concejo Municipal que Acuerda Autorizar la Contratación en la Licitación **"Mejoramiento Calzada Calle Adriano Díaz Tramo Villa Los Jardines – Villa Esperanza"** al Oferente Sociedad Inmobiliaria y Constructora El Roble Ltda.
8. Decreto Exento N° 03338 de fecha 29.11.17, que Adjudica la Propuesta Pública **"Mejoramiento Calzada Calle Adriano Díaz Tramo Villa Los Jardines – Villa Esperanza"**.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el tramo a intervenir en calle Adriano Díaz se encuentra dentro del área urbana de la ciudad, específicamente entre Villa Los Jardines y calle Cabello, es una vía de uso público de tránsito fluido y concurrente tanto de vehículos livianos como pesados y que conecta a varias viviendas del sector y es una alternativa de salida hacia la Ruta I-720 Barreales a Colchagua (Ruta I-90). Actualmente esta calle se encuentra asfaltado y en malas condiciones, por tanto requiere en forma urgente un mejoramiento de su base y cambio de la carpeta asfáltica por hormigón. Se realizara un escarpe del terreno de aprox. 30 cm., posteriormente se aplicara una base estabilizada compactada, para posteriormente hormigonar con un espesor de 18 cm.
2. Que mediante el Decreto Exento N° 03338 de fecha 29.11.17, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz adjudicó la Propuesta Pública denominada **"Mejoramiento Calzada Calle Adriano Díaz Tramo Villa Los Jardines – Villa Esperanza"**, a la empresa contratista **Sociedad Inmobiliaria y Constructora El Roble Limitada**, RUT N° 77.994.920-6, domiciliada en Calle El Roble N° 154 de la Ciudad de San Fernando.
3. Que en las referidas Bases Administrativas que preceden a la adjudicación en cuestión, Punto N° 7.4.2 Párrafo Cuarto se señala que, si el Oferente Adjudicado no cumple con el Punto N° 6.2, se procederá a re-adjudicar dicha licitación al oferente que haya postulado y que tenga el segundo puntaje más alto, y así sucesivamente para cada oferente que haya cumplido la parte administrativa y técnica de la licitación y no éste fuera de bases. El punto 6.2 de las bases en cuestión párrafo primero, señala que, al momento de la firma del contrato por parte del adjudicado, se deberá presentar una boleta de garantía Bancaria, vale vista o certificado de fianza pagadera a la vista y de carácter irrevocable por Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de las Obras, con una vigencia de 12 meses contar de la fecha del acta de la entrega de terreno, no posterior a 7 días hábiles, desde la fecha de notificación de adjudicación a través del portal, por un valor diferenciado, expresado en UF, equivalente al 7,5% del monto adjudicado, y será a favor de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz. El contrato se enviara vía correo electrónico según información entregada por el oferente adjudicado. La boleta, vale vista o certificado de fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de los trabajos, será requisito para la suscripción del contrato.

4. Que la adjudicataria para tal contrato **Sociedad Inmobiliaria y Constructora El Roble Ltda.**, RUT N° 77.994.920-6 no dio cumplimiento al Punto N° 7.4.2 Cuarto Párrafo en relación al Punto N° 6.2 Párrafo Primero, quien estando válidamente notificada de la adjudicación, no ha concurrido a dar cumplimiento con los documentos que respalden el Fiel Cumplimiento del Contrato, no firmando contrato, situación que se ha dilatado por más de un mes dilatando el comienzo de ejecución de las obras, para las cuales se llamó a concurso público. Se hace presente también en este punto, que la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz emitió en conformidad a la Ley las respectivas Órdenes de Compra, las que notificadas, no han sido aceptadas por la adjudicataria.
5. El Programa se financiará con recursos proveniente de los Fondos del Casino, Número de Cuenta 215.31.02.999.078.001.

## DECRETO

### EXENTO N° 00214

1. **SE REVOCA Y SE DEJAN SIN EFECTO** el Decreto Exento N° 3328 de fecha 29.11.17, que adjudica la Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO CALZADA CALLE ADRIANO DÍAZ TRAMO VILLA LOS JARDINES – VILLA ESPERANZA"**, por el Monto Total de \$ 39.659.244 (Treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos) IVA Incluido a la empresa Contratista **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL ROBLE LIMITADA**, RUT N° 77.994.920-6, domiciliado en Calle El Roble N° 154 de la Ciudad de San Fernando, por no haber dado dicha empresa contratista cumplimiento a las Bases Administrativas, tal como se ha hecho referencia en el considerando que precede.
2. **PROCÉDASE** al Cobro de la Garantía por concepto de Seriedad de la Oferta de la Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO CALZADA CALLE ADRIANO DÍAZ TRAMO VILLA LOS JARDINES – VILLA ESPERANZA"**, Depósito a la Vista N° 024164-8 de fecha 20.11.17 por la cantidad de \$ **200.000** del Banco de Chile, correspondiente a **SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL ROBLE LIMITADA**, RUT N° 77.994.920-6.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

GWAC/REJG/FMGR/GAGV/lgd

c. c.:

- Alcaldía (02)
- DOM (01)
- DAF (01)
- Adquisiciones (01)
- Transparencia (01)
- Archivo (01)

-----/



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde